

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**  
**N° 075-2024-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 17 de abril del 2024.

**VISTO:**

El Informe N° 163-2024-CFGH-SC-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, del Residente de Obra; el Informe N° 2237-2024-SOP-GIP-GM/MPMN, del Sub Gerente de Obras Públicas; el Informe N° 047-2024-JMZDR/IO/OSLO/GM, de la Inspectora de Obra; el Informe N° 01 163-2024-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 805-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda; y el Informe Legal N° 550-2024-GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, sobre "Normas que regular la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico, administrativo y los equipos necesarios; asimismo el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra en el cual anotara: "[...] las modificaciones autorizadas [...], así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33°, numeral 33.1 señala que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones; el numeral 33.2 señala que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión[...];

Que, según Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, se aprueba la "Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", la misma que tiene por finalidad formalizar y ordenar los procesos técnicos y administrativos para la ejecución de inversiones en la modalidad de ejecución presupuestaria directa, y adecuar el mismo a la normatividad vigente; asimismo el numeral 5.4.11 sobre las modificaciones al expediente técnico o documento equivalente, señala que excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas, conforme a la presente Directiva, podrá modificarse el expediente técnico o documento equivalente aprobado, para lo cual, requerirá la suscripción de la respectiva Resolución. Sin alterar el objetivo del proyecto aprobado en la etapa de preinversión [...]; en ese sentido, el literal d) del numeral 5.4.11.2 de la Directiva en referencia, establece que las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán el termino programado y podrán fundamentarse entre ellas [...] d) paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad de la inversión y cumpliendo el ítem 5.4.10.;

Que, el artículo sexto de la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29-12-2023, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**  
**N° 075-2024-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 17 de abril del 2024.

responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, entre ellas el numeral 4) Autorizar y aprobar las ampliaciones de plazo, reducciones, deductivos y mayores metrados de obra [...];

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 368-2022-GM/A/MPMN, de fecha 11-11-2022, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión denominada "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Urbanización Santa Catalina de la Junta Vecinal Simón Bolívar del Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2539610, presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y la Gerencia de Infraestructura Pública, con un presupuesto total de S/. 3'646,126.98 soles, la asignación presupuestal está supeditada a la priorización señalada en el Presupuesto Participativo 2023, según acta de taller de priorización de proyectos y formalización de acuerdos y compromisos del proceso de presupuesto participativo para el año 2023, contando con el financiamiento programado de S/. 989,585.00 soles, para el ejercicio 2023, lo que se expone en el Informe N° 1613-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, del 09-11-2022, por el plazo de 180 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria de administración directa [...]; asimismo, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 194-2023-GIP/GM/MPMN, de fecha 22-09-2023, se aprueba el expediente de ampliación de plazo N° 1, por 36 días calendario [...]; con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 227-2023-GIP/GM/MPMN, de fecha 07-11-2023, se aprueba la modificación presupuestal N° 1, por S/. 394,884.50 soles, con un presupuesto actualizado de S/. 4'110,644.82 soles, y la ampliación de plazo N° 2, por 47 días calendario [...]; y, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 254-2023-GIP/GM/MPMN, de fecha 15-12-2023, se aprueba la ampliación de plazo N° 3, por 68 días calendario [...]; y con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 036-2024-GIP/GM/MPMN, de fecha 20-02-2024, se aprueba la ampliación de plazo N° 4, por 57 días calendario, el mismo que concluirá el 18-04-2024 [...];

Que, con Informe N° 0163-2024-CFGH-SC-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 16-04-2024, el Residente de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Urbanización Santa Catalina de la Junta Vecinal Simón Bolívar del Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2539610, presenta el expediente de ampliación de plazo N° 5, por 21 días calendario, a fin de ser evaluado y aprobado por la Inspectora de la Obra;

Que, mediante Informe N° 047-2024-JMZDR/IO/OSLO/GM, de fecha 16-04-2024, la Inspectora de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Urbanización Santa Catalina de la Junta Vecinal Simón Bolívar del Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2539610, remite la aprobación del expediente de ampliación N° 5, por 21 días calendario, señala que tras el reinicio de la obra el 19 de febrero del presente año, durante el mes de marzo se ha generado ocho requerimientos de bienes y siete de servicios no atendidos por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, lo cual afecta la ruta crítica, en consecuencia el plazo de ejecución de la ampliación N° 4; asimismo, señala que la ampliación de plazo N° 5, se genera por la necesidad de cumplir con los objetivos y metas programadas en el expediente técnico, la misma que se encuentra formulada sobre la base legal establecida por la Directiva para la ejecución de la inversión pública en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2020-A/MPMN, de fecha 25-02-2020, específicamente en la causal e) por demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos y otros; en conclusión, aprueba el expediente de ampliación de plazo N° 5, por 21 días calendario, opinión que se encuentra ratificada mediante Informe N° 1163-2024-OSLO/GM/MPMN, de fecha 16-04-2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, según Informe N° 805-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 16-04-2024, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, señala que ha visto lo solicitado para el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Urbanización Santa Catalina de la Junta Vecinal Simón Bolívar del Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2539610, el cual no genera incremento presupuestal para la aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 5, por lo 21 días calendario, por lo que sugiere derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutorio;



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**  
**N° 075-2024-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 17 de abril del 2024.

Que, mediante Informe Legal N° 0550-2024-/GAJ/GM/MPMN, de fecha 17-04-2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando que resulta Procedente Aprobar mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública la ampliación de plazo N° 5 del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Urbanización Santa Catalina de la Junta Vecinal Simón Bolívar del Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2539610, por el plazo de 21 días calendario, haciendo un plazo total de 409 días calendario, de conformidad a lo solicitado con el Informe N° 047-2024-JMZDR-IO-OSLO/GM/MPMN, y el Informe N° 805-2024-SPH/GPP/GM/MPMN;

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, sobre “Normas que regular la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa”; Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, que aprueba la “Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, y, las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN; y el Informe Legal N° 0550-2024-/GAJ/GM/MPMN, ésta Gerencia dispone lo siguiente:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 5 del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URBANIZACIÓN SANTA CATALINA DE LA JUNTA VECINAL SIMÓN BOLÍVAR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con Código Único de Inversiones N° 2539610, por un plazo de **21 días calendario**, que sumado al periodo inicial y la ampliación de plazo N° 1, 2, 3, 4 y 5 hacen un total de 409 días calendario, el mismo que concluirá el 09-05-2024, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** la ejecución de la Ampliación de Plazo N° 5 del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Urbanización Santa Catalina de la Junta Vecinal Simón Bolívar del Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2539610, a la Sub Gerencia de Obras Públicas.

**ARTICULO TERCERO.** – **ENCARGAR** el cumplimiento e Inspección de la Ampliación de Plazo N° 5 del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Urbanización Santa Catalina de la Junta Vecinal Simón Bolívar del Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2539610, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

**ARTICULO CUARTO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a las áreas involucradas con la ejecución de la Ampliación de Plazo N° 5 del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Urbanización Santa Catalina de la Junta Vecinal Simón Bolívar del Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2539610.

**ARTICULO QUINTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

RECS/GIP/MPMN  
C.C  
A  
GM  
GIP  
GAJ  
GPP  
SGOP  
OSLO  
OTIE  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
ING. ROCÍO E. COLQUE SALINAS  
GERENTE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

